



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCIÓN N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

INVITACIÓN PÚBLICA N° 06 ABRIL 20 DE 2026

La rectora de la Institución Educativa Colegio San Jorge, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y en el manual de contratación y

CONSIDERANDO

Que, dentro de los lineamientos del “respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería” dentro de los lineamientos del “PLAN DE DESARROLLO MANIZALES “RETOMEMOS EL LIDERAZGO DE MANIZALES 2024-2027”” se contempla que...la educación es tal vez el sector que más aporta al desarrollo de la comunidad.” Se busca fortalecer todos los procesos inherentes a la actividad educativa....; Gestionar el reconocimiento de Manizales distrito de innovación, ciencia y tecnología..., Fortalecimiento de infraestructura y calidad en la educación básica y media y en este caso la gestión a fortalecer sería la administrativa para el servicio de la comunidad educativa.

Que en virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Que según necesidades de la institución educativa y para cumplir con los objetivos de la institución como lo son el buen servicio, la eficiencia, la celeridad, la planeación entre otros, se hace necesario la compra de elementos de aseo, higiene y limpieza que permitan llevar a cabo esta actividad en todas las áreas de la institución.

Que La principal función de la gestión administrativa y financiera de la institución es velar por el bienestar de los estudiantes y el cumplimiento de los lineamientos planteados en el Proyecto Educativo Institucional en procura de cumplir con la misión institucional en cada uno de los aspectos. Dado que el concepto de bienestar trae consigo la necesidad de generar espacios limpios, organizados y armónicos para el desarrollo de las actividades académicas y culturales de la institución, se requiere adquirir diferentes elementos de uso final para el aseo en todas las dependencias que conforman la Institución Educativa San Jorge; lo anterior, en atención a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.11, sección tres del decreto 1075 de 2015 que brinda los lineamientos del Fondo de Servicios Educativos: “Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

Que en caso de NO efectuarse la consecución de los elementos de aseo, se pueden ~~presentar situación~~ de falta de higiene, contaminación de espacios comunes como baños, pasillos, generándose situaciones de riesgo para la salud y bienestar de los estudiantes en especial y de los demás miembros de la comunidad en general.

Que es deber de la Institución realizar solicitud de oferta a la persona natural o jurídica idónea para prestar el servicio objeto de la presente invitación

INVITA

A LAS PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, DE RECONOCIDA Y COMPROBABLE TRAYECTORIA E IDONEIDAD PARA QUE PRESENTEN PROPUESTA TÉCNICA RELACIONADA CON: LA ADQUISIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, HIGIENE Y LIMPIEZA EN GENERAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN JORGE





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Projectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

1 - OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO, HIGIENE Y LIMPIEZA EN GENERAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN JORGE

ESPECIFICACIONES:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista suministrara los siguientes elementos de acuerdo a la solicitud del colegio San Jorge:

MATERIAL ASEO 2026

IE SAN JORGE NIT 900070015-4 CRA 21 No 49-30

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	LIMPIDO X GALON	40
2	LIMPIAPISOS X GALON	35
3	AMBIENTADOR FLORAL MORADO X GALON	30
4	AMBIENTADOR AEROSOL	20
5	DESMACHADOR DE JUNTAS	5
6	CAJA POR CUADROS DE JABON AZUL	1 CAJA
7	JABON EN POLVO	2 PACA
8	JABON LAVAPLATOS	1 CAJA
9	VAR SOL X GALON	8
10	LIMPIONES COCINA EN TELA	20
11	BAYETILLA BLANCA	25
12	TOALLAS TELA MEDIANA (NO BLANCAS)	15
13	ESCOBAS PLASTICAS	30
14	TRAPEADORAS PALO LARGO	30
15	BOLSAS INDUSTRIALES PARA BASURA 30X130	1200
16	BOLSA PLASTICA DE ARROBA	300
17	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL	180 rollos
18	GUANTES PLASTICOS No 8	15 PARES
19	SHAMPO PARA MANOS POR GALON	15
20	ESPONJAS PARA LAVAR LOSA	18
21	MANGUERA PLASTICA COMPLETA CON PISTOLA Y CONECTOR A LLAVE	15MTS
22	PAÑOS PARA BRILLADORA INDUSTRIAL NEGROS	5
23	ARAGANES DE CAUCHO PARA PISO (BARRER AGUA)	3
24	LIMPIADOR EXPANDIBLE PARA TELARAÑAS (más de 3 mts de largo)	2
25	CANECAS MEDIANAS PLASTICAS PARA BASURA DE 50 LITROS	2

Los Productos deben ser de la más alta calidad

IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La codificación del cuarto nivel de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, para este caso es:





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
47132102	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Kits de limpieza para uso general

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia así:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
2.1.2.3	Adquisición de bienes y servicios – Materiales y Suministros

NOTA 1: Si se presentan oferentes pertenecientes al régimen simplificado, en el análisis económico del precio más bajo se tendrá en cuenta el valor total de la oferta antes del impuesto del IVA. Por lo anterior, la propuesta debe discriminar el valor del IVA si pertenece al régimen común, de lo contrario deberá indicarlo.

NOTA 2: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista; por lo tanto, el oferente debe considerar tales conceptos al momento de establecer el valor de su propuesta.

NOTA 3: Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en esta INVITACIÓN PÚBLICA, también podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales con sede de atención y despacho en la ciudad de Manizales.

2 - LUGAR. DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el municipio de Manizales (Caldas), dirección carrera 21 No 49-30 Institución educativa San Jorge.

3 - PLAZO DE EJECUCION:

El término de ejecución será de SEIS (6) días hábiles; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Manual de Contratación de la Institución colegio San Jorge; contados a partir de la firma del acta de inicio

4 - NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO: Contrato de Compraventa

5 - FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Con la expedición de la ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, las Instituciones Educativas estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por el cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante independientemente de su objeto y las disposiciones normativas existentes. Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual en el REGIMEN ESPECIAL, que para el caso concreto y atendiendo la consulta que se realizó de precios de mercado la contratación estaría en el rango de 0 a 20 S.M.L.M.V.





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

6 - MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y el artículo 2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, la escogencia del contratista se efectuará atendiendo a la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad de contratación aplica para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica y/o objeto social pertenecen al régimen especial de contratación pública, por cuanto están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en las normas que crean el régimen especial y en su respectivo manual de contratación y supervisión; lo anterior sin dejar de lado las reglas generales y principios de la función administrativa y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Se atenderán los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 y en el manual interno de contratación. Para la selección del contratista se tendrá en cuenta la propuesta cuyos elementos de calidad y precio representen la mejor relación de costo – beneficio y que el mismo cumpla con los requisitos habilitantes y factores de calificación que se establezcan para el efecto

7 – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la Institución Educativa para el Rubro de Materiales y suministros para la vigencia 2026 es de: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.500.000).

8 - FUENTE DE FINANCIACION:

La Institución Educativa cuenta con los recursos necesarios para el contrato en mención, recursos: SGP

RUBRO	DENOMINACION	CDP	VALOR	FUENTE RECURSOS
2.1.2.3	Adquisición de bienes y servicios – Materiales y Suministros	8-2026	\$ 9.500.000	SGP

NOTA: Los proponentes no podrán exceder este valor en su propuesta, de conformidad con lo establecido en la norma.

9 - FORMA DE PAGO:

Se realizará único pago, mediante transferencia electrónica una vez se cumpla el objeto contractual con sus especificaciones, y previo informe final del supervisor del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción, y la entrega de la certificación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales vigente al momento de realizar el pago, esto de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente por la ejecución del contrato a realizar

10 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta se entregará en **sobre debidamente cerrado**, incluyendo PROPUESTA ECONOMICA INTEGRAL (DE PRECIO) y DOCUMENTOS HABILITANTES.

El sobre deberá ser entregado en la Institución Educativa colegio San Jorge, Oficina de Tesorería o Rectoría

El oferente debe tener en cuenta:

Al contrato se le realizarán las retenciones de ley: Rete fuente – Reteiva – Reteica - al momento del pago. El Pago de estampillas se realizará sobre las bases que establecen y apliquen según estatutos de Rentas Municipales y se deberán descontar al momento del pago.





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, indicando por separado valor unitario de cada ítem, valor del IVA, valor unitario más IVA y valor total de la propuesta.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. La evaluación se realizará de conformidad con los bienes o servicios descritos en las especificaciones técnicas del contrato.

Para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes.

11 - REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS:

Todos los interesados deberán presentar:

PERSONA NATURAL:

- PROPUESTA DEL OFERENTE
- FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA
- FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL OFERENTE (Si aplica)
- COPIA RUT OFERENTE
- CAMARA Y COMERCIO (Si aplica)
- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- FOTOCOPIA DE LA PLANILLA DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES (Parafiscales si aplica)
(Puede considerarse los certificados de afiliación)
- HOJA DE VIDA EN FORMATO ÚNICO DEL OFERENTE (Si aplica)
- CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA (Si se exigen)
- CERTIFICACION BANCARIA

PERSONA JURIDICA:

- PROPUESTA DEL OFERENTE
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
- FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL OFERENTE (Si aplica)
- COPIA RUT OFERENTE
- CAMARA Y COMERCIO CON ACTIVIDAD DIRECTAMENTE RELACIONADA (Si aplica)
- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- FOTOCOPIA DE LA PLANILLA DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES (Parafiscales si aplica)
(Puede considerarse los certificados de afiliación)
- HOJA DE VIDA EN FORMATO ÚNICO DEL OFERENTE (Si aplica)



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

- CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA.
- CERTIFICACION BANCARIA

12 - EXPERIENCIA:

Para este proceso de contratación se requiere que el contratista acredite conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato; para lo que los proponentes deberán hacer referencia a dicha experiencia y, evidenciarla mediante certificaciones o actas de liquidación.

13 -JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

13.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, constatando el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

13.2 - FACTORES DE EVALUACIÓN

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento del siguiente factor: el oferente que presente la propuesta cuyos elementos de calidad en el servicio y precio representen la mejor relación de costo – beneficio ocupará el primer lugar.

El oferente seleccionado deberá aportar todos los documentos que acrediten su idoneidad para cumplir plenamente con el objeto contractual

La modalidad de selección corresponde a la definida en el manual de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, expedido por el Consejo Directivo mediante acuerdo.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la invitación y que no supere el presupuesto oficial.

En todo caso es necesario aclarar que los oferentes deben presentar la respectiva propuesta con las especificaciones del producto o servicio y valor de acuerdo con la presentación del mismo.

En caso de que se presente un (1) único oferente, el proceso de invitación se dará por surtido y se procederá a realizar la adjudicación, siempre y cuando su oferta se encuentre dentro del valor presupuestado por la institución.

14 - PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Cuando se encuentre que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, el ordenador del gasto a título personal o a través del tesorero, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Una vez conocidas las explicaciones se analizará el rechazo o la aceptación de la oferta en el proceso, siempre y cuando no ponga en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

15 - CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS OFERENTES:

En caso de existir un empate entre los oferentes, la institución realizará la adjudicación a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión de la Institución Educativa. Si subsiste el empate se tendrá en cuenta el que tenga mayor experiencia.

Nota: En caso de presentarse error matemático en los precios establecidos en la propuesta, será asumido por el OFERENTE.

16 - CAUSAS DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las causales de rechazo de la propuesta tendrán lugar cuando se presenten los siguientes eventos:



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

- La propuesta no se ajusta a los términos de referencia.
- La propuesta es extemporánea o incompleta.
- Cuando la propuesta no cumpla con los documentos exigidos en los presentes términos de referencia.
- Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
- Cuando exista o se advierta falsedad en los documentos presentados.
- Cuando la propuesta no cumpla con las características técnicas exigidas en los presentes términos de referencia.
- Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el objeto social del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.

17 - DECLARATORIA DESIERTA:

Cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación, se declarará desierto el proceso y se procederá a invitar nuevamente.

18 - COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Después de realizada la evaluación, el rector adjudicará el contrato a la oferta y/o cotización que se ajuste a las necesidades y cumpla con el objeto contractual, El contratista seleccionado deberá cumplir con todos los documentos que acrediten su idoneidad para cumplir plenamente con el objeto del contrato.

19 - OBLIGACIONES, INDEMNIDAD Y GARANTÍAS:

19.1 -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El proponente deberá cumplir con las siguientes garantías al momento de constituir el contrato:

- Entregar a satisfacción y en buen estado los elementos y productos requeridos respondiendo a los tiempos acordados por IE San Jorge
- Ofrecer garantía de calidad e idoneidad en su servicio durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Gestionar póliza de cumplimiento por el 40% del valor del contrato por el término del mismo y seis meses más después de haber terminado el contrato, expedida por una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria por los valores mencionados anteriormente.
- Cumplir con todas las acciones contempladas en el objeto contractual.
- Concertar con el supervisor un cronograma de acciones y/o entregas atendiendo el calendario de informes contables.
- Asumir por su cuenta los gastos inherentes a la ejecución del contrato (desplazamientos, pasajes, costos fijos de uso de servicios públicos, empleados contratista etc)
- Presentar el pago de seguridad social y parafiscales y factura en el momento de solicitar el pago.
- Cumplir con los protocolos de seguridad y bioseguridad que se establezcan para el ingreso a la institución educativa
- el contratista declara y conoce la EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA, o del personal que este contrato en la ejecución de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE, a ejecutar de forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva para cumplir el objeto del presente contrato.
- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual
- Mantener indemne la institución educativa San Jorge libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato
- Avisar a La Institución Educativa dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

19.2 - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE:

- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere para el desarrollo del mismo.
- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que, de acuerdo la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte del contrato.

19.3 - INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

20. TIIFICACION DE RIESGOS

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 define el riesgo como “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato”. En consonancia con lo anterior, y dada la naturaleza del contrato, se establece que el futuro contratista deberá asumir:

- Las condiciones pactadas en la minuta del contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, sin que medie negociación alguna entre las partes, toda vez que la IE no tiene la facultad para negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
- De acuerdo con la normativa vigente, durante el desarrollo del contrato no podrá haber incrementos o modificaciones al valor pactado. El proponente debe prever y así mismo asumir todos los riesgos inherentes a la contratación, incluido el aumento o mejoramiento de precios en el mercado.
- El proveedor de bienes o servicios debe prever los riesgos de seguridad industrial, riesgos laborales y riesgos de abastecimientos que tiene implícita la actividad contractual, ya que estos serán responsabilidad del contratista.

RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	FUENTE	CONSECUENCIA	EVALUACION	TRATAMIENTO
1	Descripción inexacta o incompleta del servicio a adquirir	Interna	Adquisición de bienes que no cumplen con la necesidad	Riesgo bajo	Estudio de la descripción y especificaciones de los bienes a adquirir
2	Defectos en la calidad del servicio	Externa	Retraso en la entrega a satisfacción	Riesgo bajo	Revisión exhaustiva por parte del supervisor del contrato, devolución de bienes defectuosos y elaboración de los respectivos soportes
3	Cambio en los precios por variaciones del mercado	Externa	Retraso en la ejecución del contrato	Riesgo medio	Establecer clausula dentro del contrato que obligue al contratista a mantener los precios presentados en la oferta
4	Recibir obras, bienes y/o servicios que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas	Externa	pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato	riesgo medio.	Seguimiento constante por parte del supervisor y, en caso de ser necesario, sugerirá las medidas contractuales pertinentes.

21. GARANTIAS:

Se debe suscribir como garantía única de cumplimiento una póliza expedida por una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia financiera, así:





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE
Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad
RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4
 DANE No 117001001251

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa San Jorge de la ciudad de Manizales identificado con NIT 900.070.015-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Póliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.	40% del valor del contrato

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de las garantías exigidas cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyera o se agotara, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar las garantías solicitadas y presentarlas para su aprobación a la Institución Educativa San Jorge, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

22 – ESTAMPILLAS, TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: (se aplicarán los descuentos que den lugar por el tipo de contrato y figura jurídica del contratista)

De conformidad con la norma estipulada para efectos de la legalización del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las retenciones de ley (Retefuente, reteiva, reteica) y el pago de estampillas que serán descontados al momento del pago del contrato como se muestra a continuación, según la naturaleza del contratista y el tipo de contrato:

ESTAMPILLA	CONCEPTO EXONERACION	%	VALOR DEL CONTRATO	P.NAT URALES	JURIDICA S
Pro Universidades		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO UNIVERSIDAD	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	x
Pro Bienestar adulto m mayor		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO ADULTO MAYOR	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	X
Pro cultura		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO CULTURA	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P.NATURALES		inferior 10 SMLV	X	X
Pro deporte y Recreación		0.5%	100%	X	X
EXONERACION PRO DEPORTE	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P.NATURALES		inferior 10 SMLV	X	
E. JUSTICIA FAMILIAR	TODO CONTRATO	2%	100%		
OBRA PÚBLICA Además, se les aplicará todas las estampillas y tasas.		5%	100%	X	X
EXENCION OBRA PUBLICA			CUANTIAS SUPERIORES A 15.000.000.000 durante los año 2022-23-24	X	X



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

	No obligados a declarar impuesto de industria y comercio ante el municipio de Manizales según el artículo 59 del Acuerdo 1083 del 30 de abril del 2021, los contribuyentes que integren y se encuentren activos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), quienes declararan el ICA consolidado ante el gobierno nacional, razón por la cual, a las personas naturales o jurídicas inscritas en este régimen no se les practica reteica.				
--	---	--	--	--	--

23 - CRONOGRAMA:

ACTUACION	DE	HASTA	OBSERVACION
PUBLICACION DEL AVISO DE CONVOCATORIA	20/04/2026 a las 8:00 am	23/04/2026 a las 10:00 am.	Publicada en la cartelera colegio y en página web.
OBSERVACIONES AL AVISO DE CONVOCATORIA	20/04/2026 DE 08:00AM	21/04/2026 11:00AM	correo electrónico: wilaga8823@yahoo.es
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	21/04/2026 11:00AM	22/04/2026 3:00PM	COLEGIO SAN JORGE
RECEPCION DE OFERTAS	20/04/2026 a las 8:00 AM	23/04/2026 a las 10:00 AM.	COLEGIO SAN JORGE
EVALUACION DE OFERTAS	23/04/2026 DE 10:30AM	23/04/2026 HASTA 11:30AM	COLEGIO SAN JORGE
ADJUDICACION DEL CONTRATO	23/04/2026 DESPUES 11:30AM		Después del traslado del Acta de evaluación.

24. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS:

La institución educativa San Jorge podrá realizar Cambios a la presente invitación, hasta antes del cierre para presentar ofertas. El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento del proceso para prorrogar las etapas previstas en caso de ser necesario

25. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El ejercicio del control y vigilancia de la ejecución del contrato será Realizado por Aida Luz Londoño Solano, Auxiliar de Servicios Generales de la Institución, la cual ha sido designada por el ordenador del gasto. El supervisor, tendrá a su cargo coordinar lo referente a la ejecución del mismo y será la persona responsable de autorizar el pago previo recibido a satisfacción. La supervisión se llevará a cabo considerando los aspectos pactados, (en la invitación, en términos de referencias y en el contrato) la legislación vigente y las condiciones técnicas para asegurar el cumplimiento del contrato. Su alcance contempla los aspectos técnicos y administrativo - financiero.

Se firma en Manizales, a los VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

NANCY STELLA GRISALES GARCIA
C.C. 30.356.571 Chinchiná
Rectora